

Situaciones especiales de Incapacidad Temporal por Contingencia Común	Diagnóstico	Código diagnóstico	Carencia	Recaída	Inicio prestación	Cuantía Régimen General de la Seguridad Social	Cuantía Regímenes Especiales
1. Menstruación incapacitante secundaria <i>Art. 169.1.a) TRLGSS párrafo 2º</i>	Dismenorrea secundaria	N94.5: dismenorrea secundaria	No	No <i>cada proceso se considera nuevo</i>	Día inicio de la Incapacidad Temporal	: Pago delegado 60% de la base de regulación hasta el día 20 inclusive, 75% desde día 21 en adelante	Pago directo 60% de la base de regulación hasta el día 20 inclusive, 75% desde el día 21 en adelante
2. Interrupción del embarazo, voluntaria o no <i>Art. 169.1.a) TRLGSS párrafo 2º</i> <i>Nota: puede ser IT por CP si la interrupción es por causas laborales</i>	Interrupción del embarazo	O03 (+extensión): aborto espontáneo O04 (+extensión): complicaciones después de interrupción, inducida, del embarazo Z33.2: contacto para interrupción voluntaria del embarazo		Sí	Día siguiente al inicio de la Incapacidad Temporal (a cargo del empresario el día inicio IT)		
3. Gestación de la mujer trabajadora desde el primer día de la 39ª semana <i>Art. 169.1.a) TRLGSS párrafo 3º</i>	Embarazo de 39 semanas o más	Z3A.39: 39 semanas de gestación Z3A.40: 40 semanas de gestación Z3A.41: 41 semanas de gestación Z3A.42: 42 semanas de gestación Z3A.49: más de 42 semanas de gestación	Sí <i>(mismos requisitos que en CUME)</i>				